REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00879 – 00 *(Medidas cautelares)*

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió las respectivas comunicaciones a las entidades financieras (pdf 04 c. 2), el despacho comisorio (pdf 05 c. 2) y al secuestre (pdf 06 c. 2), quedando consumadas las medidas cautelares (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento de la interesa las respuestas del Banco de Occidente (pdf 07 c. 2) y Banco Davivienda S.A. (pdf 10 c. 2), según las cuales el demandado tiene vinculo con ellos, tomando nota de la medida cautelar decretada mientras que Scotiabank Colpatria S.A. (pdf 08 c. 2), Itaú Corpbanca Colombia S.A. (pdf 09 c. 2) y Banco Comercial Av. Villas S.A. (pdf 11 c. 2) informaron que no tienen ninguna relación con el demandado.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3ad509d5ace5075b6b2d2e687f97ea13b6b2d6ce6e6873846943d1952d94b5**
Documento generado en 07/12/2022 06:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica